

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del domingo 29 de Julio de 1821

Santa Marta virgen.

Luna nueva á las 2 y 22 minutos de la mañana, en Leo.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 4 de Junio.

Las cartas de Varna anuncian, que una escuadra anglo-americana, ha cometido hostilidades contra los buques turcos. Aseguran que la aparicion de esta escuadra ha sido de gran auxilio á los griegos del Archipiélago; y aún añaden que los anglo-americanos han manifestado con salvas de artillería el júbilo que les causó la insurreccion de los griegos.

INGLATERRA.

Londres 13 de Junio.

Segun lo que vamos averiguando, dice el *Morninh-Chronicle*, cada vez nos parece mas evidente que se acerca el momento de mudarse el ministerio. No tiene otro objeto la precipitacion con que se hace venir de Paris á Mr. Canning, para quien parece está destinado el empleo de primer lord del almirantazgo. Dicen que exige además se admita en el consejo de gabinete á uno de sus amigos. No hay duda que se retiran el conde Harrowby y el lord Sidmouth.

Observaciones sobre las ventajas de la reunion de las juntas nacionales en una sola cámara.

En un papel que hace tiempo dirijí á uno de los periódicos de Madrid, y que después de haberme este ofrecido publicarlo, parece

se le trasmanó sin que lo verificase; trataba entre otros asuntos de la division de cámaras ó secciones en las juntas nacionales, manifestando mi opinion por la unidad de estos congresos.

Por mi desgracia no quedé con borrador de este papel, y solo conservo el de otro con que lo acompañaba, y en que apoyaba mi pensamiento con las razones que se me ofrecian para ella. Considero muy sentada en nuestra España la opinion en esta parte, pero como veo al mismo tiempo en las constituciones que se han ido estableciendo modernamente en varios estados de Europa el mayor empeño para el establecimiento de la division de cámaras á ejemplo de las constituciones mixtas antiguas en ella, y que tambien ha habido tal cual autor español que en escritos que han corrido con aceptacion sobre otros puntos, la ha recomendado, me ha parecido que no serán del todo inútiles mis reflexiones, y por lo mismo las ofrezco al juicio del público copiadas de dicho papel y son las siguientes.

Si el cuerpo legislativo debe componerse de una asamblea ó cámara única, ó si conviene que este individuo en dos ó más secciones, es una cuestion que ha ocupado á los políticos y en que la practica de las naciones ha variado con diferentes miras y resultados en su sistema. En nuestras cortes antiguas habia separacion de estados, ó estamentos. En Francia la habia en los estados generales en clero, nobleza y tercer estado. En Inglaterra se conservan actualmente dos cámaras y los americanos, ingleses ó Estados-unidos, tienen igualmente dividido su congreso en dos. Y así en otros países.

Tanto en España como en Francia pro- vino esto de que los diferentes estados tenían privilegios en las contribuciones y servicios, en cuyo caso no nos hallamos en el día, y en Inglaterra y en América tienen funciones esenciales particulares sus dos cámaras. En la primera de estas dos naciones la cámara de los pares es, además de ser sección del parlamento, tribunal supremo de justicia en muchos casos graves, y sin embargo no han faltado en Inglaterra y fuera de ella políticos que han considerado á la cámara de los Pares como un defecto de su constitucion, especialmente según está organizada. En la América septentrional ó Estados unidos tienen las dos cámaras funciones distintas muy importantes, pues las leyes á que dá el presidente el veto suspensible buelve á la cámara del senado en donde si pasan con las dos terceras partes de votos quedan sancionados.

Fuera de esto es menester advertir que en todas las naciones antiguas tuvo origen esta separacion de la calidad del gobierno ó régimen feudal, cuyo sistema está ya desacreditado y abonado en tiempos mas modernos, y en estos ha subsistido ó repetido sin embargo esta imitacion ó ejemplo, acaso por la fuerza que tiene con los hombres el hábito ó la costumbre, y cierta veneracion á las fórmulas y métodos antiguos sin entrar á un examen de proposito de sus ventajas é inconvenientes, pero ahora que con el debido conocimiento y detenido examen se ha tratado de ello, debe considerarse con muy diferente aspecto.

Por lo mismo me parece que una junta nacional debe ser única, por que la mayoría de sus representantes esté concentrada en un punto. Repartida por trozos de individuos que tengan igual carácter y circunstancias de apoderados de la nacion, es embarazosa y superflua. Si hay diferencias en la calidad de la representacion, y deliberan juntos, esta mayoría puede equivocarse, confundirse ó distraerse, y ser solo aparente. Y si los trozos que se componen de apoderados de clases particulares del estado, deliberan separadamente, es mas visible este trastorno. El disentimiento de una cámara de privilegiados pudiera dejar sin efecto la voluntad general de la nacion. En uno y otro caso, ¿qué tienen que hacer en particular las clases del estado donde se presenta toda la nacion, ni á que vienen los representantes de aquellas, donde están los de toda ella? Esto es lo mismo que pedir se iguale el voto de unas fracciones del pueblo con el de la

universalidad de él, absurdo á mi ver el mayor, y contra el concepto del voto presumido de la mayoría nacional.

» La naturaleza misma de las cosas (dijo Rabaud de Sant-Etienne en la asamblea constituyente de Francia) repugna á toda division de la potestad legislativa. La nacion representada es una, luego el cuerpo representativo debe ser tambien uno. La asamblea nacional se instituyó para formar, reunir y proclamar la voluntad general: esta voluntad es una, indivisible, es pues inconquistable dividir el cuerpo legislativo en dos secciones para que resulte de él una sola voluntad. Si las dos cámaras no tienen el veto la una sobre la otra, no tiene objeto su division. Si lo tienen el cuerpo legislativo constituido para obrar se halla organizado para no hacer nada.

Sobre todo la unidad de la asamblea, la firmeza, estabilidad y consistencia de que necesita para contrapesar la fuerza de la potestad ejecutiva (de que repartiéndose por trozos careceria) espondria mucho su subsistencia dando á aquel medios para introducir la division y la discordia, é ir por grados ruinando la autoridad del congreso nacional, hasta reducirla á esqueleto ó dar con ella en tierra. La reunion pues del cuerpo legislativo en un solo congreso, impone mas respeto tanto á las facciones como á las demas autoridades que pudieran excederse de sus limites, que dos fracciones de él enteramente separadas.

Cuando esta division resulta de diferentes clases del estado en cada una de ellas, hay además de las dichas otras consideraciones muy importantes. El que haya clases privilegiadas en la nacion se ha considerado por antipolítico é injusto, ¿qué será si estos privilegios alcanzan al caso de tener parte en la legislacion? Si todos hemos de ser iguales ante la ley y en los derechos, y cargas en el estado, como parece lo exige el que haya de estar bien ordenado, ¿á qué fin es esta representacion? Fuese en hora buena necesaria en los tiempos en que habia esta diferencia, pero no hoy que tan justamente se ha borrado, y por lo mismo no sirven los ejemplos de aquel tiempo.

Solo cuando la potestad ejecutiva no tubiese accion sobre la legislativa por la sancion, ó por una propuesta necesaria de las leyes pudiera ser util esta division. Por lo mismo los franceses no la establecieron en la constitucion de 1791 en que dieron al Rey la sancion, pero si en la constitucion republicana de 1795 en que no concedieron al directorio que ejercia la potestad ejecutiva, ninguna accion.

la ley ni por *veto* ni por propuesta exclusiva.

Observese de paso, que cayó aquella constitucion á impulso del poder ejecutivo, y dió asidero para ello una de las secciones del cuerpo legislativo, sin embargo de que en él habia un establecimiento muy util para su estabilidad y consistencia en la progresiva parcial renovacion de sus miembros por tercias partes cada año sin dar lugar á la total de una vez. Este medio tenia la ventaja tambien de la continuacion de una seguida igual y constante de sistema y de instruccion en los negocios, lograndose asi la amovilidad de los individuos con la permanencia moral del cuerpo.

Tampoco siguieron los franceses el principio de reunion en la constitucion consular que se siguió á la directorial, y en la imperial que sucedió á aquella, sin embargo que en ambas tenia el gobierno la propuesta exclusiva de las leyes: desconocieron ó despreciaron la importancia de la unidad del cuerpo legislativo, y véase el exito que tubieron: la primera preparó y la segunda consumió el despotismo de Buenaparte. Y si la actual tiene el mismo defecto, está por ver todavía que resultas podrá tener al cabo, pues no hay que graduarlo con lo que pasa en el dia con el caracter particular de bondad y moderación de Luis XVIII, ni deben esponerse las constituciones á que tengan diferentes efectos segun el genio ó capacidad de los Reyes.

Estando separada de la junta nacional la sancion de las leyes se ocurre al remedio contra la impetuosidad, ó sea precipitacion, que en algun caso pueda temerse del cuerpo legislativo, y es el principal motivo á que se acogen los antagonistas de la reunion, para recomendar la division en cámaras ó secciones; ademas de que tambien pueden precaver la marcha acelerada de un congreso los sabios reglamentos que hay para la debida pausa y orden en las deliberaciones.

Me parece que he hecho ver que si la division de la junta nacional en trozos, no es necesaria por no estar incorporadas en ella la formacion y sancion de las leyes, es ademas de inutil muy perjudicial, y que podría dar al poder ejecutivo, si alguna vez se desviase de su deber, ó á los partidos y facciones, un punto de apoyo para alterar la concordia pública, y que una asamblea única no tiene este peligro, y puede conservar mejor la actividad y el vigor necesario para mantener la opinion y consistencia del sistema constitucio-

nal. Aun en el caso, que segun mi opinion debe evitarse, de que fuese precisa la division del cuerpo legislativo en secciones, sino se hace aquella con arte muy delicada, de modo que las respectivas funciones de esta, esten con la debida relacion á la unidad del plan general, y de forma que no produzcan oposiciones y discordias que hagan perder á la representacion nacional la majestad y el concepto de que necesita en beneficio del estado, traerá gravísimos inconvenientes que son muy fáciles de conocerse.

Repito conclusion, que considero en el dia muy general la opinion en España á favor de la que he manifestado, pero debe escribirse para todos tiempos y para todos los paises, y que tampoco segun insinué, no ha faltado quien haya escrito en contrario, no creo esten demas estas reflexiones. Con eso verán tambien los que notasen en nuestra preciosa constitucion tal cual defecto, pues en obras de los hombres no es dable una total perfeccion, que debe esperarse á que lo manifieste la esperiencia, para que pueda corregirse en la epoca y en modo que ella señala, pero reconocerán al mismo tiempo que los puntos mas importantes, estan dictados con sabiduria, y que uno de ellos es este de que hemos tratado.

(Espectador.)

En el Universal se lee lo siguiente.

Extracto de una carta de Barcelona de 22 de Junio.

100 austriacos han salido del Piamonte, y solo quedan 110. Se dice que un regimiento austriaco se atrevió á gitar en la plaza de Alejandria *viva la Constitucion*, y que inmediatamente fue sacado de ahí, y arrestados sus gefes. La desolacion es general en todo el Piamonte. En Génova hay cinco brigadas de tropas piamontesas, que componen en todo 4200 hombres. Se susurra que los ingleses quieren apoderarse de aquella plaza. Varias escuadras de aquella nacion estan cruzando en el Mediterraneo. Algunos oficiales piamonteses que salieron de Génova el 9, y que han llegado á Barcelona el 21, aseguran que es espantosa la emigracion en todo el reino de Cerdeña, y que Turin, y Alejandria en particular, han quedado desiertas.

Una carta de Paris del 13 dice, que se tenia alli por cosa segura que la Rusia habia resuelto ya intervenir en las turbulencias de la Grecia.

Otra de la misma fecha confirma esta noticia, y añade: "se habla ahora, mas que nunca, de la próxima mudanza de nuestro ministerio. Se asegura que Mr. de Villele será el sucesor de Mr. Portal en el ministerio de Marina: toda la dificultad está en si la mudanza de ministros ha de ser completa o solamente de algunos.

LETRILLA.

El que la mudanza espera,
del oro ó la plata en cobre,
tiene que quedarse el pobre
con tanta lengua de fuera.

El que confía en Merino
y en su banda destructora,
y por mano bienhechora
tiene la de un asesino,
y va por este camino
á romperse la mollera,
tiene que quedarse el pobre
con tanta lengua de fuera.

El que piensa que ha de ver
placa, venera y manguitos
y á los liberales fritos
en el sangriento taller,
y aguarde ver encender
la inquisitorial hoguera,
tiene que quedarse el pobre
con tanta lengua de fuera.

El que piensa que la holganza
ha de ser como fue antaño
arte de astucia y engaño
y ventura y bien andanza,
y llama cosa de chanza
el régimen que hoy prospera,
tiene que quedarse el pobre
con tanta lengua de fuera.

El que juzga que es pecado
maledicir la hipocresía
y á la mogigatería
de tanto necio pelado,
y piensa ver ensalzado
al servil que se exaspera,
tiene que quedarse el pobre
con tanta lengua de fuera.

Serviles, fuerza es tragar
píldora que es tan amarga;

algo pesada es la carga
pero no hay mas que aguantar.
Si no acabais de arrancar
esa ilusion lisonjera,
os quedareis miserables,
con tanta lengua de fuera.

(Diar. Const. de Barcelona.)

Madrid 10 de Julio

Se dice que S. M. ha encargado al Excelentísimo Sr. conde de Villagigedo que vaya á Lisboa á cumplimentar en su real nombre á S. M. F.

Palma 28 de Julio.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para el dia 29

Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. Tadeo Fasbin sargento mayor de Suizos: visita de hospital y provision D. Bartolomé Oliveras capitan del Rey: parada Suizos: rondas Rey: contrarrondas y patrulla Cataluña.

Hoy se romperá la asamblea á las 6, y á las 7 se distribuirá la parada: la habrá general en la plaza de la Constitucion á las 12 en punto presentándose los cuerpos con la anticipacion debida y la mayor fuerza posible. = Valencia.

Aviso al público.

Mañana á las siete de su tarde, de orden de este Sr. intendente de provincia se rematará al mas beneficioso postor la bergantina guarda-costas nombrada la Esperanza propia de la Hacienda pública; la misma que desde el 10 de Mayo último se halla en pública subasta en el muelle de esta ciudad. = Bartolomé Sureda escrivano.